Contrato N°033/2017

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 24 días del mes de octubre de 2017, entre la **ESSAP S.A.** con RUC N°80024191-6 representada por el **Abg. Carlos José Arce López**, domiciliada en José Berges N°516 entre San José y Brasil con Tel N°: 225-001/3, RUC N° 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la firma **FLUODER S.A.** con RUC N°80001439-1, domiciliada en Cnel. Carlos Bóveda N°5614 de la ciudad de Asunción, Tel N° (021)276101/3, Fax (021)276240, en la República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jorge Enrique Pappalardo Bedoya**, denominada en adelante el EL PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de la "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LÍQUIDO AL 8% EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO" el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.

1.1 Por el presente Contrato El PROVEEDOR se obliga a proveer en el marco de la Licitación Pública Nacional N°10/2017 "ADQUISICIÓN DE SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO AL 17% Y LÍQUIDO AL 8% EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1. Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación; y,
(g) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato 10% del Monto Total del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

FLUODER S.A.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. 3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID N° 321851**.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 10/2017, convocado por EMPRESA DE SERVICIOS SANITARIOS DEL PARAGUAY S.A., según Acta N°957/2017, Resolución del Directorio N°2 de fecha 09 de Agosto del 2017. La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N°979, Resolución N°6 de fecha 10 de octubre de 2017.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Código de Catalogo	Descripción del bien	Unidad de medida	Presentación	Cantidad Minina	Cantidad Maxima	precio unitario (IVA INCLUIDO)	precio total cantidades minimas (IVA INCLUIDO)	precio total cantidades maximas (IVA INCLUIDO)
LOTE N° 1								
12352402-008	Sulfato de aluminio granulado al 17% - (sulfato de aluminio).	kg	unidad	675.000	1.350.000	2.772	Gs 1.871.100.000	Gs 3.742.200.000
PRECIO TOTAL							Gs 1.871.100.000	Gs 3.742.200.000
LOTE N° 2								
12352402-008	Sulfato de aluminio liquido al 8%	kg	UNIDAD	8.000.000	16.000.000	1.287	Gs 10.296.000.000	Gs 20.592.000.000
PRECIO TOTAL							Gs 10.296.000.000	Gs 20.592.000.000

5.1. Para el <u>**lote 1**</u>, el monto total por las <u>cantidades mínimas</u> asciende a la suma de **guaraníes un mil ochocientos setenta y un millones cien mil**, y el monto total por las <u>cantidades máximas</u> asciende a la suma de **guaraníes tres mil setecientos cuarenta y dos millones doscientos mil**. Para el <u>**lote 2**</u>, el monto total por las <u>cantidades mínimas</u> asciende a la suma de **guaraníes diez mil doscientos noventa y seis millones**, y el monto total por las <u>cantidades máximas</u> asciende a la suma de **guaraníes veinte mil quinientos noventa y dos millones**.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

FLUODER S.A.

5.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

5.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. Su vigencia correrá a partir de la suscripción del presente contrato, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

7.1 Los Servicios deben ser entregados en la dirección y dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

7.2 Plan de Entregas

LOTE 1

Ítem	Descripción del Bien y Servicio	Lugar de entrega de los Bienes	Cantidad Máxima	Partida/ Mes	Unidad de medida	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
1	Sulfato de Aluminio granulado al 17%	Unidad Administración de Materiales - Depósito de Materiales - Viñas Cué	112.500	1/12	Kilogramo	30 días
			112.500	2/12	Kilogramo	30 días
			112.500	3/12	Kilogramo	30 días
			112.500	4/12	Kilogramo	30 días
			112.500	5/12	Kilogramo	30 días
			112.500	6/12	Kilogramo	30 días
			112.500	7/12	Kilogramo	30 días
			112.500	8/12	Kilogramo	30 días
			112.500	9/12	Kilogramo	30 días
			112.500	10/12	Kilogramo	30 días
			112.500	11/12	Kilogramo	30 días
			112.500	12/12	Kilogramo	30 días

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce Lopez
Presidente ESSAP S.A.

FLUODER S.A.

Total	**1.350.000**	**Kilogramo**

***El plazo de entrega será computado a partir de la recepción por el Proveedor de la Orden de Compra emitida por la Unidad de Compras y Adquisiciones dependiente de la Gerencia Administrativa.**

LOTE 2

Ítem	Descripción del Bien y Servicio	Lugar de entrega de los Bienes	Cantidad Máxima	Partida/ Mes	Unidad de medida	Fecha(s) final(es) de entrega de los Bienes*
1	Sulfato de Aluminio Líquido al 8%	Unidad Administración de Materiales - Depósito de Materiales - Viñas Cué	1.333.333	1/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	2/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	3/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	4/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	5/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	6/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	7/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	8/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	9/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	10/12	Kilogramo	30 días
			1.333.333	11/12	Kilogramo	30 días
			1.333.337	12/12	Kilogramo	30 días
Total			**16.000.000**	**Kilogramo**		

***El plazo de entrega será computado a partir de la recepción por el Proveedor de la Orden de Compra emitida por la Unidad de Compras y Adquisiciones dependiente de la Gerencia Administrativa.**

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

FLUODER S.A.

Estas cantidades podrán ser modificadas de común acuerdo durante la vigencia del contrato, conforme a la necesidad y el consumo de la **ESSAP S.A.**

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

8.1 La Gerencia de Operaciones Gran Asunción y Gerencia Operativa de Regiones del Interior son los sectores solicitantes y administradores del presente contrato, la Unidad de Control de Calidad dependiente de la Gerencia de Operaciones Gran Asunción será la encargada de Certificar la Calidad del Producto para su correspondiente pago.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

9.1. La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total sobre las cantidades máximas del contrato.-

10. MULTAS.

10.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

11.1. <u>CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A.</u> **El Directorio de la ESSAP S.A.** podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:

a) por incumplimiento del proveedor;

b) por quiebra o insolvencia del proveedor.

c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;

d) por suspensión del servicio, imputable al proveedor, por más de **sesenta (60)** días calendario,

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

FLUODER S.A.

sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;

e) por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;

f) por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003; y,

g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

La ESSAP S.A. iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince días calendario siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los servicios y/o bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

1) se iniciará a partir de que al proveedor le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

2) transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

3) la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor o al contratista dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

11.2<u>RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE EL PROVEEDOR.</u>EL PROVEEDOR podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la ESSAP S.A.

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión del servicio por más de sesenta días calendario, dispuestos por la ESSAP A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando las especificaciones sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquel en que el proveedor lo hubiere hecho del conocimiento de la ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente ESSAP S.A.

FLUODER S.A.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

13.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

FLUODER S.A.

Sr. Jorge Enrique Pappalardo Bedoya
Representante legal
FLUODER S.A.

Abg. Carlos José Arce López
Presidente del Directorio
ESSAP S.A.

Abg. Marcelo Ovelar G.
Mat. 34.892
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.